



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

284/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a iniciar a partir de la sanción de la presente el/los proceso/s de licitación pública en el marco de la implementación del "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016" autorizado por el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4013, sin perjuicio de realizar la/s correspondiente/s imputación/es presupuestaria/s a partir del ejercicio económico del 2012.

ARTÍCULO 2º.- El/los proceso/s licitatorios ascenderán en su conjunto a la suma estimada de pesos veinte millones doscientos cincuenta mil (\$20.250.000.-) bajo la siguiente desagregación:


1. Alakalufes y Bella Vista: nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$9.450.000.-);
2. Akawuaia e Itulara, Malvinas y Latinoamericano: diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000.-).

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4066

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO



C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA